



Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Expediente n.º: 1145/2022

Propuesta de Bases Regulatoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: SDAD COOP ENSEÑANZA VALLE DE BENASQUE

Fecha de iniciación: 17/11/2022

CONVENIO

En Benasque, a 14 de Diciembre de 2022.

REUNIDOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE BENASQUE Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “VALLE DE BENASQUE” EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE BENASQUE.

Reunidos en Benasque, a 26 de abril de 2019.

De una parte:

— D. José Ignacio Abadías Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Benasque facultado por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2018, en representación del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, con CIF n.º P2206900I, con domicilio en Plaza Ayuntamiento, num 1, 22440 Benasque (Huesca)

Y de otra parte:

— D. Rodrigo Bielsa Lamora mayor de edad, con DNI n.º 18.034.437 -E en su calidad de Presidente del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Valle de Benasque”, con CIF n.º F-22190896, a la que representa en el presente acto, de acuerdo al nombramiento realizado por la Asamblea General celebrada el 10 de enero de 2018, con domicilio a los efectos de notificaciones en Avda de Luchón s/n, 22440 Benasque (Huesca) autorizado por acuerdo del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa arriba mencionada de fecha de 7 de diciembre de 2022,

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

Ante mí, doña M.^a Antonia Besa Recasens, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de la





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Villa de Benasque,

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Benasque, considerando el principio de igualdad constitucional consagrado en el art. 9 de la Constitución Española establece que :

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Visto que el art 25.1. de la Ley de Bases de Régimen Local y art.40 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Visto que estos mismos artículos establecen que es competencia municipal : *“ñ) La participación en la programación de la enseñanza y la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y mantenimiento de los centros docentes públicos; la intervención en los órganos de gestión de los centros docentes y la participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria; la promoción de actividades educativas.*

Siendo que además es un principio de actuación municipal la lucha contra la despoblación en el entorno rural y promover las condiciones de vida de los habitantes que aseguren la estabilización y el asentamiento de la población en el territorio, y siendo que la prestación de servicios educativos supone una actividad que favorece por un lado que el acceso a la educación en el mundo rural se efectúe en los términos de igualdad que propugnan los principios constitucionales, de forma que los menores no se desplacen de su entorno familiar para acceder a la educación y por otro lado, se crea una actividad económica que genera estabilidad e implica el asentar población estable y de calidad en el municipio.

Este Ayuntamiento considera prioritario el favorecer la realización de actividades Educativas que , por una parte se consideran esenciales para enraizar a la población joven en el Término Municipal, tales como acceder a la educación en condiciones de igualdad en los términos que establece el art. 27 de Constitución Española siguientes:

“Artículo 27.

- 1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el*





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.

9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca”

SEGUNDO. En este sentido, la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Valle de Benasque “ es una entidad con constituida ante el Excmo. Sr. Notario de Benasque, D. Juan Ramón Allué Segura el 27 de enero de 1996, con el 26 de su protocolo , inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Provincial de Huesca, Tomo 31, Folio 95, asiento 2, inscrita con el número 22/HU/195, cuyos estatutos son modificados mediante Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2016, ante el Excmo. Sr. Notario de Benasque, D. Albert Capell Martínez, número de protocolo 174, inscrita en el Registro de Cooperativas del Instituto Aragonés de Empleo, en el asiento 12 , con fecha de 12 de abril de 2016, para lo cual se constituye en Sociedad Cooperativa de Enseñanza de trabajo asociado, calificada como entidad sin ánimo de lucro.

Se trata de una Sociedad cuyo objeto social es el de la enseñanza y la prestación de los servicios complementarios para su desarrollo. El objeto de la cooperativa es un servicio de interés colectivo, y sin fines lucrativos, vinculado a los principios cooperativos de la ACI.

Se justifica por tanto, que siendo una Sociedad Cooperativa sin ánimo de lucro la suscripción del correspondiente convenio por concurrir razones de interés general tales como promover el acceso a la educación en condiciones de igualdad y luchar contra la despoblación rural todo lo cual justifica la suscripción del convenio con la entidad y evita un trato de privilegio.

Visto que además la citada Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Valle de Benasque “ realiza su actividad en régimen de concierto educativo con el Departamento de Educación, tal y como consta en la Orden ECD/1174/2017 de 8 de agosto por la que se resuelven los expedientes de acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos a partir del curso Académico 2017-2018, con número de expediente 22006137 para impartir Educación Secundaria Obligatoria.

Que el Ayuntamiento de la Villa de Benasque es consciente de la importancia y el interés publico que suscita que se estén impartiendo clases de Educación Secundaria Obligatoria por





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

la Sociedad Cooperativa “Valle de Benasque”, de tal forma, que los alumnos de los núcleos de Benasque, Cerler y Anciles, no se vean obligados a abandonar el municipio, para poder recibir la Educación Secundaria gratuita, derecho que garantiza la Constitución Española

De igual forma, para la mejora calidad de la enseñanza, se considera de interés que se realicen tareas de apoyo y refuerzo al alumnado, mediante un programa de Apoyo y optatividad, así como un programa de bilingüismo en inglés y francés.

TERCERO. En consecuencia se considera de interés público la impartición de las clases de Educación Secundaria Obligatoria por la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Valle de Benasque” de tal forma que, los alumnos de los núcleos de Benasque, Cerler y Anciles no se vean obligados a abandonar el municipio para recibir esta educación obligatoria y gratuita, permitiendo el arraigo de los menores dentro de su ámbito familiar, en los términos establecidos en ella Constitución Española y en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y por otra parte es una estrategia de lucha contra la despoblación, al generar una actividad económica estable, que presta servicios a la comunidad y a la vez estabiliza una población de calidad, que por su grado formativo incide en la cultura de los habitantes del término municipal.

CUARTO.- Por este motivo la suscripción de este Convenio se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones, en la Ordenanza General reguladora de las bases de Subvenciones, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento prevé aprobar para el ejercicio 2023.

QUINTO.- La aprobación y entrada en vigor con fecha de 31 de diciembre de 2013, de la ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica sustancialmente la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introduce una profunda alteración del régimen competencial de los municipios y provincias, regulando un sistema de atribución de competencias que limita la capacidad de intervención y la autonomía de los entes locales en la prestación de servicios.

Así con fecha de 22 de enero de 2016 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento los informes solicitados y emitidos por la Dirección general de Plantificación y Formación profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en la que se pone de relieve la ausencia de duplicidad de competencias, quedando por valorar la sostenibilidad financiera de esta competencia.

Al respecto señalar que esta competencia se ha venido ejerciendo por este Ayuntamiento desde 1996, por lo que no se trata de una nueva competencia, sino la continuación en el marco de colaboración de prestación de un servicio público.

De acuerdo con lo previsto en el art 67, 3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón, se adjunta al presente convenio la documentación a que hace referencia.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objeto de este convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Benasque y la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Valle de Benasque” en la realización de las actividades dirigidas a la promoción fomento y mejora de la calidad de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el municipio de Benasque en los términos que se indican a continuación.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE.

Así por parte del Ayuntamiento se asumen las siguientes obligaciones:

A). -Cesión de uso de las instalaciones de propiedad municipal ubicadas en Avda. De Luchón s/n, 22440 Benasque, con referencia catastral 7299825BH9179N0001KG, por el plazo que se establezca en expediente independiente.

B).- Asunción de gastos de mantenimiento, limpieza y calefacción de las instalaciones de propiedad municipal ubicadas en Avda. De Luchón s/n, 22440 Benasque, con referencia catastral 7299825BH9179N0001KG.

Gastos de suministro eléctrico estimado en 7.500,00 euros /año

Gastos de calefacción estimado en 11.00,00 euros /año

Gastos de personal y material limpieza estimado en 35.000,00 euros/año

C).- Subvención de hasta 5.000,00 euros para Amortización Acumulada del Inmovilizado material (reposición de ordenadores, equipos, sillas, mesas, etc.), que no podrá exceder de 5.000,00 euros por anualidad .

D).- Subvención del Transporte Escolar del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Secundaria “ Valle de Benasque “ desde su domicilio al CES y el retorno al mismo. La contratación del servicio correrá a cargo de la Cooperativa de Enseñanza por un importe máximo hasta 14.000,00 euros/año.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

E).- Subvención del gasto de Comedor Escolar del alumnado transportado que realice actividades programadas durante el curso escolar hasta un importe máximo hasta 12.000,00 euros/año.

F).- Subvención del gasto correspondiente a la profesorado de apoyo y optatividad por importe máximo hasta 40.000,00 euros/ año.

G).- Subvención del gasto correspondiente al establecimiento y mejora del Bilingüismo en inglés y francés y otros programas educativos en cooperación con la Escuela de Educación Primaria hasta un importe máximo hasta 13.400,00 euros/año.

El importe de las subvenciones por los conceptos D,E, F y G no podrán exceder de Noventa mil euros /anualidad.

Estas aportaciones quedan supeditadas al cumplimiento del objetivo de estabilidad y disponibilidad presupuestaria de cada uno de los cuatro años de vigencia del presente convenio.

El Ayuntamiento financiará estas actuaciones descritas en el apartado C y siguientes, procediendo al ingreso del 85% de las cantidades asignadas en los apartados C,D,E F y G, arriba indicados, durante el mes de febrero del año en curso en función del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de este Ayuntamiento.

El importe correspondiente al 12% restante se ingresará una vez justificado el 80 % de las cantidades ingresadas y en la forma establecida en el apartado TERCERO, durante la primera quincena del mes de diciembre.

El importe correspondiente al 3 % final se ingresará durante la última quincena de enero, siempre y cuando se haya justificado el 100 % del importe subvencionado en la forma establecida en el apartado TERCERO.

Así mismo, los ingresos se efectuarán siempre y cuando la Sociedad Cooperativa de Enseñanza no sea deudora a la Hacienda Estatal, Autonómica o Local y así mismo no sea deudora de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como a tenor de cuanto establezca el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento.

Para lo cual se habilitarán las siguientes aplicaciones presupuestarias en los Presupuestos del ejercicio 2023:

2023.3240.221.09: Suministro eléctrico por importe de 7.500,00 euros/año

2023.3240.221.03: Suministro gas oil calefacción por importe de: 11.000,00 euros/año

2023.3240.13001:Gastos de personal: 25.746,89 euros/año

2023.3240.1600: Gastos Seguridad Social: 9.000,00 euros /año

2023.3240.47901:Transporte Escolar por importe de 14.000,00 €/año





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

2023.3240.47902: Comedor Escolar por importe de 12.000,00 €/año.

2023.3240.479.03: Profesorado de apoyo y optatividad por importe de 40.000,00 €/año.

2023.3240.479.04: Profesorado de establecimiento y mejora del Biligüismo por importe de 13.400 €/año.

2023.3240 479.05: Otros programas educativos por importe de 100 euros/año.

2023.3240.779.00: Amortización Acumulada del Inmovilizado material: 5.000,00 €/año

COSTE TOTAL ESTIMADO: 137.746,89 Euros

De este importe los correspondientes a los siguientes serán objeto de subvención hasta un importe total de NOVENTA MIL EUROS) no pudiendo exceder el total subvencionado DE NOVENTA MIL EUROS /ANUALIDAD por gasto corriente y CINCO MIL EUROS/ANUALIDAD, gasto de inversión HASTA UN TOTAL DE NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00 €).

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA “VALLE DE BENASQUE”.

Las obligaciones que se establecen para la Sociedad son las siguientes:

A).- Mantener en buen estado las instalaciones adscritas y asumir los gastos de mantenimiento no contemplados en las obligaciones municipales. Así mismo, respetar y adoptar medidas de eficiencia energética y de reciclaje ambiental respecto de los residuos que se generen.

B).- Suscripción de los seguros correspondientes que asuman los riesgos por la actividad profesional que desempeñan.

C).- Prestar el Servicio de Transporte Escolar, por sí mismos o terceros.

D).- Prestar el Servicio de Comedor Escolar por sí mismos o terceros.

E).- Prestar el Servicio de establecimiento y mejora del Biligüismo por sí mismos o terceros.

F).- Prestar el servicio de Educación Complementaria por sí mismos o terceros.

E).- Prestar los servicios correspondientes a la implantación de programas educativos innovadores por sí mismos o por terceros.

F).- Justificar la realización de los gastos correspondientes a los servicios financiados por este Ayuntamiento durante el mes de julio (los correspondientes a Enero a Junio) y durante la segunda quincena del mes de diciembre (los correspondientes de Septiembre a Noviembre y por último la justificación del mes de Diciembre), así como los pagos realizados con la presentación de la documentación establecida en la cláusula quinta de este convenio y de acuerdo con los modelos normalizados establecidos.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

G).- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

H).- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente .

I).- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

J).- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

K) Comunicar al órgano concedente o la Entidad Colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

L) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, ésta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la hacienda pública.

LL) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

M) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

N) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Además de éstas, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar, en la forma que se establezca en la convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

CUARTO.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento serán compatibles con cualquier otra subvención que obtenga la Sociedad cooperativa de enseñanza “Valle de Benasque” siempre y cuando no superen el 100% del coste de las actividades financiadas.

QUINTA. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.

Para las acciones de control y supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por cuanto dispone el Reglamento aprobado por Real Decreto 88/2006, de 21 de julio.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en los plazos establecidos en este convenio, conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, darán lugar a la tramitación de los procedimientos de reintegro de acuerdo con cuanto se establece a continuación:

5.1. PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la Subvención. El Ayuntamiento podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de los siguientes plazos, siempre y cuando se considere conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros:

PRIMER PLAZO: HASTA 31 DE AGOSTO.

SEGUNDO PLAZO: HASTA 20 DE DICIEMBRE.

TERCER PLAZO: HASTA 20 DE ENERO.

La solicitud de ampliación del plazo de justificación deberá efectuarse antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. La concesión de la ampliación del plazo de justificación no conlleva, en absoluto, la ampliación del plazo de ejecución.

5.2.- COFINANCIACIÓN

Según lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de esta subvención, con fondos propios, u otra fuente de financiación, deberán acreditarse en la justificación, los gastos financiados y las aportaciones financieras propias o ajenas.

5.3.- JUSTIFICACIÓN

Justificar la realización de los gastos correspondientes a los servicios financiados por este Ayuntamiento durante el mes de julio (los correspondientes a Enero a Junio) y durante la segunda quincena del mes de diciembre (los correspondientes de Septiembre a Noviembre y





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

por último la justificación del mes de Diciembre), así como los pagos realizados imputados a este convenio con la presentación de la siguiente documentación:

5.3.1.-Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención de conformidad con este convenio en el que conste acreditado cuanto sigue:

1.- Memoria de actuación : actividades realizadas y resultados obtenidos para cada una de las actuaciones en Anexo J2 y documentación complementaria.

2.- Memoria económica comprensiva de:

Relación de gastos de la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo J3)

Declaración responsable sobre si los impuestos directos imputables son recuperables (Anexo J4)

Relación de otros ingresos o subvenciones que financien el proyecto (Anexo J5)

Justificantes de los gastos con pagos anticipados, cartas de pago, y facturas estampilladas en las que conste en cada una de las facturas el porcentaje financiado por esta subvención. Que se presentará mediante Relación numerada correlativamente de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención así como los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada

Presentación de los estados contables

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, de acuerdo con el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: «Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en las bases reguladoras se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, las bases reguladoras deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.»

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.4.- PLAZOS DE PRESENTACIÓN

— Presentar antes de 31 DE JULIO la justificación correspondiente y desglosada por cada uno de los conceptos financiados y subvencionados en la forma establecida en el Clausula Tercera apartado f) de este Convenio relativos al gasto existente entre 1 de enero y 30 de





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

JUNIO.

— Presentar antes de 15 DE DICIEMBRE la justificación correspondiente y desglosada por cada uno de los conceptos financiados y subvencionados en la forma establecida en el Clausula Tercera apartado f) de este Convenio relativos al gasto existente entre 1 de julio y 31 de noviembre.

— Presentar antes de 15 DE ENERO la justificación correspondiente y desglosada por cada uno de los conceptos financiados y subvencionados en la forma establecida en el Clausula Tercera apartado f) de este Convenio relativos al gasto existente entre 1 al 31 de diciembre.

Se establece la obligación por parte de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “Valle de Benasque “ de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.5.- INCUMPLIMIENTOS.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo con los siguientes.

A).- Cumplimiento del deber de justificación:

a).- Ausencia de justificación, con o sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total

b).- Justificación completa fuera del plazo inicial con/ sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo o dentro del plazo: Sin inicio de expediente de reintegro.

c).- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- Ausencia de comunicación de otros ingresos (cuotas de padres o subvenciones): si hay sobre coste, se procederá a la reclamación por el importe del sobre coste. Procederá el Apercibimiento.

- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos:
Procederá el Reintegro Total.

- Pagos en metálico no acreditados: Reintegro por el importe no acreditado.

B).- Cumplimiento de otras obligaciones contempladas en este convenio:

Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de la actividad: Reintegro Total

Realización parcial de la actividad sin tramitación o resolución autorizante del cambio de actividad: Reintegro parcial.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

Incumplimiento de obligaciones de publicidad y difusión de colaboración u o omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: Penalización del 0;5% del importe concedido.

Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no acreditado.

Pago fuera de plazo: Demora de menos de 10 días desde la recepción de la factura: Apercibimiento. Demora entre 11 a 30 días : Reintegro del 1 por ciento del importe impagado fuera de plazo. Si la demora es superior a 30 días se procederá a reclamar el reintegro del 3% de lo pagado fuera de plazo.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 38/2003 Y

La ejecución de este convenio implicará el desembolso de cantidades anticipadas y por este motivo los gastos subvencionables serán los siguientes:

a).- Gastos relativos a la prestación de las actividades y servicios correspondientes a los apartados descritos en la cláusula Tercera de este Convenio, excepto los gastos de personal y gastos imputados al concierto educativo suscrito con el Departamento de Educación, Ciencia y Cultura.

Señalar que , de acuerdo con lo previsto en el art. 31.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones , cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de contratos del Sector Público (Ley9/2017), o leyes que las sustituyan, el beneficiario está obligado a solicitar tres ofertas de diferentes proveedores , con carácter previo a la contratación del compromiso de obra, servicio o suministro, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren , salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

b).- Los gastos imputables a este convenio se devengarán entre el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- a).- Intereses de deudores de cuentas bancarias.
- b).- Gastos de procedimientos judiciales.
- c).- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d).- Impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión de Seguimiento del Convenio constituida por las siguientes :

- Alcalde Presidente o Concejel en quien delegue





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

- Concejal responsable del área
- Presidente de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza “ Valle de Benasque” o socio cooperativo en quien delegue.
- Socio cooperativo designado por la Sociedad.

Estarán asistidos por la persona que ostente el cargo de Secretaria Intervención del Ayuntamiento de la Villa de Benasque.

Corresponde a dicha comisión de seguimiento será permanente y se reunirá durante el mes de abril la adopción de los siguientes acuerdos que se adoptarán por unanimidad y que en caso de discrepancias se resolverán con el voto de calidad de los representantes municipales:

- Se propondrán las modificaciones y ampliaciones o reducciones del convenio en función de los cuadrantes de horas y alumnos a financiar y ajustar las anualidades del presente convenio que se formalizarán mediante Addenda Anual a suscribir durante el mes de octubre.
- Corresponde a la Comisión de Seguimiento la resolución de discrepancias que puedan surgir de la aplicación de este Convenio.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes o por denuncia del convenio por causas excepcionales, debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con el plazo de un mes.

Es causa de resolución del convenio el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen el contenido de este convenio, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos indicados en el párrafo anterior.

El supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta este momento, de forma proporcional.

Las controversias derivadas de la interpretación o de la aplicación del presente convenio, se resolverán mediante consulta y negociación de las partes en el seno de la comisión de seguimiento indicada en el apartado Séptimo. Las cuestiones de litigio relativas a la interpretación y puesta en práctica del presente acuerdo, dado que son de carácter administrativo, serán puestas en conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE DURACIÓN

El presente convenio se materializará de forma anual, en cada uno de los 4 años de vigencia del presente, mediante resolución de concesión directa nominativa a efectos de lo previsto en el art.25 de la Ley 5/2015, de 25 de abril de Subvenciones de Aragón, y sometido a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benasque.

Así mismo entrará en vigor al día siguiente al de la fecha de su firma.





Ayuntamiento de la Villa de Benasque (Huesca)

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Benasque, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. .

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

